930

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1988, promovido por «Allied Stores Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1986 y 20 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allied Stores Corporation», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1986 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Allied Stores Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1986 y 20 de junio de 1988, por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.079.124, gráfico-denominativa, "Brooks Brothers", debemos confirmar y confirmanos los actos administrativos impugnados por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

931

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 262/88, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 13 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 262/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónimas, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 13 de julio-de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Myrurgía. Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, que concedió la marca número 1.076.617, "Laminilinea", clase tercera del nomenciátor, y contra la de 13 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declarámos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

932

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contenciosoadministrativo mimero 845/1982, promovido por «Olin Corporation» contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1981 y 20 de abril de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 845/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Olin Corporation» contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1981 y 20 de abril

de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Olin Corporation», seguido en esta Sala con el número 845 de 1982, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1981 y 20 de abril de 1982, que denegaron la inscripción de la marca número 944.756, "Isolin", las que anulamos por no ser ajustadas a derecho y, en su consecuencia, ordenamos la inscripción de la misma a favor de la recurrente "para distinguir productos químicos destinados al tratamiento químico del agua", todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

933

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 798/1985, promovido por «Schering Corporation» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 798/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation» contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por 'Schering Corporation', representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984, que concedió la marca número 1.022.334, "Bactroderm", para productos de la clase quinta del Nomenciátor Oficial, y contra la resolución que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su vírtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

934

RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 810/87, promovido por doña Rua Hiro Balani, contra acuerdos del Registro de 19 de junio de 1985 y 26 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 810/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rita Hiro Balani, contra resoluciones de este Registro de 19 de junio de 1985 y 26 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Rita Hiro Balani, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1985, publicado el día 1 de diciembre, y la resolución del recurso de reforma en 26 de mayo de 1987, que concedieron el nombre comercial 102.557, denominado